

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Informando que se allega escrito del apoderada de la parte demandante en el que indica el número de la radicación quedo errado en el auto No. 1996 del 16 de septiembre de 2022 e igualmente se tiene que el apoderado de los demandado no ha dado cumplimiento al inciso 2 de la providencia acabada de mencionar.- Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2022

Auto No. 2212

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, trece de octubre de dos mil veintidós.

Proceso: Impugnación de Paternidad y
Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420200012900
Demandante: William Casanova Benavides
Demandado: Herederos de Reinaldo Robles

Evidenciado el informe de secretaria se realizará aclaración al auto No. 1996 del 16 de septiembre de 2022, como también se requerirá al apoderado de los demandado para que dé cumplimiento al inciso 2 de la providencia de fecha septiembre 16 de 2022, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Primero.- Aclarar el auto No. 1996 del 19 de septiembre de 2022 en el sentido de que la radicación del proceso es **76001311000420200012900** y no como por error involuntario se indicó 76001311000420220011400 Poner nuevamente en conocimiento el oficio No. 080-GRCF-DRSO-ADN-2021, para efectos d.

Segundo.- Requiérase por segunda vez a la parte demandada para que dé cumplimiento al inciso 2 del auto No. 1996 de fecha septiembre 16 de 2022 en el sentido de que allegue los datos como cedula, dirección de domicilio, número telefónico de los hijos del fallecido Reinaldo Robles de quien se pretende la filiación al demandante, como también deberá allegarse los datos de las madres de los mismos.

Tercero.- Ejecutoriado el presente se fijara fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a efectos de continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 175 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali,14 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3014658b71e72c8550562dc1f99dd214759d001b870b0cf1797b38824bac611**

Documento generado en 13/10/2022 12:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>